

Resolución N° 2727, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2727.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera, techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, N° 73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$350.00,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato de fecha 30 de diciembre del año mil novecientos cincuenta, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera techada de zinc, ubicada en solar propio, situada en la calle Nuestra Señora del Rosario, N° 73, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$350.00 y que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha catorce de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora AIDA M. DE LA MAZA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia de Espaillat, con cédula número 578, serie 54, sello renovado número 236922, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el inmueble siguiente:

“Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 73 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, pro-

propiedad de Mercedes viuda Sosa; al Sur, calle "Nuestra Señora del Rosario; al Este, propiedad del Estado Dominicano; y al Oeste, propiedad de María Alduey.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$350.00).

FORMA DE PAGO: La compradora ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), según se comprueba por el formulario-recebo número 95259 de fecha veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$225.00), en tres anualidades consecutivas, pagando en la primera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); en la segunda anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00); y en la tercera anualidad la suma de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00).

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.— (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales; Aida M. de la Maza.

YO, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto en cabeza de esta certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora AIDA M. DE LA MAZA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del

año mil novecientos cincuenta.— (Firmado) Antonio Rosario.
Hay un sello de R.I. N° 903511 de RD\$1.00 30/12/50. A. R.
Hay un sello de R.I. N° 307771 de RD\$2.00 30/12/50. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2733, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2733.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de ene-